

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada se notificó personalmente en las instalaciones del Juzgado y allegó escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00289-00

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el PDF14 del cuaderno principal obra el acta correspondiente a la notificación personal que el demandado **RUBÉN FERNANDO MORALES REY** adelantó el 22 de febrero en las instalaciones del despacho.

El 7 de marzo de 2024 (PDF15) el Abogado **EDGARDO JESÚS RODRÍGUEZ QUIÑONES**, aporta poder¹otorgado por el demandado y contestación de la demanda con excepciones de mérito; presentado el escrito en tiempo se tendrá por contestada la demanda, se reconocerá personería adjetiva al referido profesional y se correrá traslado de la contestación a la parte demandante, conforme lo indica el numeral “1” del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional **EDGARDO JESÚS RODRÍGUEZ QUIÑONES**, identificado con la C.C. No. 18'924.984, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 260.591 del C.S. de la J., correo electrónico edgardoj71@hotmail.com, para actuar como representante del demandado **RUBÉN FERNANDO MORALES REY**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado **RUBÉN FERNANDO MORALES REY**, conforme lo indica el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 041 del 16 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edd25228bfcadac99f68727231c3014cab7b062b686fe2caf2ffa2e6597726**

Documento generado en 15/04/2024 11:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Ver poder en PDF015, páginas 14 y 15, dentro del cuaderno principal del expediente.